



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 17 de Septiembre de 1.999.-

- ORDENANZA N° 398/99 -

VISTO:

El Expediente 147, generado por el Señor: **QUESADA, Carlos Roberto**, en la Oficina de Catastro Municipal;

La Ordenanza N° 091/96, de fecha 14 de Noviembre de 1996;

El Contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, el sector de Catastro Municipal informa que el señor Quesada Carlos Roberto no se encuentra en la localidad, desconociendo su domicilio, se lo ha llamado a través de comunicado radial y no se ha hecho presente.

Que, este vecino ha firmado el Contrato de Adjudicación en venta, por el terreno, que le fuera otorgado mediante la Ordenanza N° 091/96, y la única mejora que ha realizado es el cercado perimetral del terreno.-

Que, en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados con pérdida de las mejoras y sumas abonadas, sobre los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada.-

Que, dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva vigente, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducidas en el momento de la renuncia y/o caducación.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su Reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Caducase los derechos acordados a favor del Señor: **QUESADA, Carlos Roberto** DNI N° 21.136.503, mediante la Ordenanza N° 091/96, sancionada con fecha 14 de noviembre de 1996, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: El Señor **QUESADA, Carlos Roberto**, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, por única vez, según el Artículo 76°, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 166,50), en concepto de Gastos Administrativos por caducación del terreno, estipulados en el Contrato de adjudicación en venta.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 198.-

*H. Adrián Cettanes
Secretario Parlamentario
fci). Andacollo*



Daniel Alberto Muñoz
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Andacollo